

Rad. 110013103014 -2021-00051-00 PROCESO IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA de PAULA ANDREA NAME PULGARIN VS BE MICROSCHOOL COLOMBIA SAS

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**BOGOTÁ D.C., 8 DE MARZO DE 2021.**

REF. 110013103014 -2021-00051-00

PROCESO IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA de PAULA ANDREA NAME PULGARIN VS BE MICROSCHOOL COLOMBIA SAS.

Del estudio de la demanda de la referencia tenemos que:

1. El acta motivación de impugnación, corresponde a reunión realizada el 17 de diciembre de 2020, según las pretensiones.
2. La demanda se presentó al reparto el 18 de febrero de 2021.
3. No se ha demostrado que la misma contenga decisiones que deban ser inscritas en el registro mercantil correspondiente, pues de que se trate de una “reforma estatutaria” es una apreciación del apoderado, en tanto que en el orden del día propuesto, no se encuentra considerada tal reforma.

Señala el Artículo 382 Código General del Proceso:

*“La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción.*

En tales condiciones, dispone el Artículo 90 Código General del Proceso:

*“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.” (Resalto del despacho)*

Por tanto, en tales condiciones, no queda otro camino que RECHAZAR LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA de PAULA ANDREA NAME PULGARIN VS BE MICROSCHOOL COLOMBIA SAS. Devuélvase los anexos sin necesidad de diligencia de desglose.

Se reconoce personería al abogado JAVIER FRANCISCO GUTIÉRREZ TAPIAS, como apoderado de la parte actora, conforme memorial poder adjunto **NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

**Rad. 110013103014 -2021-00051-00 PROCESO IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA de PAULA ANDREA NAME PULGARIN VS BE MICROSCHOOL COLOMBIA SAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**610b95be9026f6f87e54142fa9df2e54e771dfb303beb33300d2b6c7  
079b751**

Documento generado en 10/03/2021 12:19:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**